



Ministerio de Justicia

Seguridad y Derechos Humanos

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 29 SEP 2003

REF: Disposición 401/03  
Circular D. N. N° 15/03.-  
Circular D.R. N° 50/96, 32/03.-

CIRCULAR D.R. N° 45

SRES. ENCARGADOS DE LOS  
REGISTROS SECCIONALES  
AUTOMOTORES DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Me dirijo a Ud. en el marco de la referencia y en razón del Acta Acuerdo de fecha 28.7.03 que fuera suscripta con la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Buenos Aires, por medio de la cual se instrumentó el procedimiento de Altas Impositivas de automotores provenientes de otra jurisdicción tributaria y en virtud a las múltiples consultas, se hace imperioso determinar los plazos para la remisión de la documentación a los Organismos competentes.

Por tanto, a partir del mes de octubre del corriente año, todas las Altas Impositivas por cambio de radicación (13A y 31A), tanto aquellas causadas en solicitudes registrales que se tramitaran en el Registro a su cargo como las que recibiera por cambio de radicación, deberán ser presentadas ante el Organismo de Aplicación correspondiente -DPR o Municipalidad- hasta el día 5 (cinco) del mes próximo siguiente al de la fecha de inscripción del trámite registral en el cual se fundara o de la recepción del legajo "B".

Saludo a Ud. atentamente.



Dr. Ricardo J. Pellegrini  
Jefe de Departamento Rentas